

C. Luis Ángel Rodríguez Escobar.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02653520** el día **3 de diciembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- "1-¿Qué capacitación reciben los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal para desempeñar su función?2-¿Qué prestaciones tienen los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal de Guanajuato?3-¿Cómo se hace el reclutamiento en los puestos de servidores públicos sobre los directivos de la administración municipal de Guanajuato?4-¿Qué derechos y obligaciones tiene el presidente municipal de Guanajuato como servidor público?5-¿Cuáles son las condiciones jurídicas de los funcionarios públicos municipales de Guanajuato?". (sic).

Se remiten copias simples de los siguientes **Oficio No.TM/1307/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal** y **Oficio DGSJ. 972/2020**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

En virtud de lo anterior, se tiene al **Tesorero Municipal** por solicitando la **Aclaración de su solicitud**, toda vez que en el **Oficio No.TM/1307/2020**, señala en el punto cinco, que a la letra dice "...en el último planteamiento se detecta cierta ambigüedad en el concepto y por consiguiente no se puede brindar información al respecto, se solicita se aclare en su escrito de petición..." (sic). Por lo que se tiene que los datos resultan insuficientes para dar puntual y cabal cumplimiento a su respuesta. En virtud de lo antes mencionado, **se le requiere por el término de 5 días hábiles al solicitante, para que manifieste dicha información**. Lo anterior para darle el trámite correspondiente y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma.

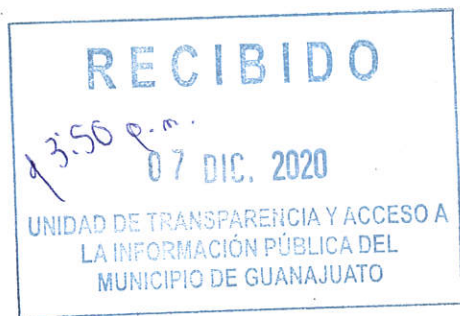
La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, misma que a letra dice: "**Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contara con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación.**"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Guanajuato, Gto. 07 de diciembre de 2020.
"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"
Oficio No. TM/1307/2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
PRESENTE

En alcance a su oficio signado con el número **U.A.I.P. 3123/2020** turnado a esta Dirección a mi cargo, por medio del cual se realizan distintos planteamientos, me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- De acuerdo a las leyes y disposiciones administrativas, el patrón tiene la obligación de proporcionar a todo su personal, capacitación o adiestramiento para el trabajo, por lo que en el Municipio de Guanajuato se realiza en cada ejercicio fiscal un Plan Anual de Capacitación. Al personal de la Administración Municipal se les proporciona la capacitación específica y especializada para la función que desempeñan.
2. Las prestaciones que reciben los trabajadores y trabajadoras con puestos directivos las establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios en el Título segundo; capítulo primero, segundo, tercero, cuarto y Título tercero; capítulo primero.
- 3.- Los cargos Directivos se encuadran en el supuesto de categoría de confianza, el capítulo IV de las Disposiciones Administrativas y de Control Interno del Municipio de Guanajuato, Gto., describe el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación.
4. Las atribuciones del Presidente Municipal se encuentran establecidas en el capítulo VIII, artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
5. En el último planteamiento se detecta cierta ambigüedad en el concepto y por consiguiente no se puede brindar información al respecto, se solicita se aclare en su escrito de petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero del Honorable Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"
Guanajuato, Gto., 04 de diciembre de 2020
Número de Oficio DGSJ. 972/2020
Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente



En atención al U.A.I.P. 3124/2020, a través del cual solicita la información requerida por el C. Luis Ángel Rodríguez Escobar, le comento lo siguiente:

Por lo que se refiere a la pregunta marcada con el número 1, realizada por el interesado, le comento que esta área no cuenta con ese tipo de información, no obstante, se estima que la información relativa a las capacitaciones sea proporcionada por el área de Recursos Humanos, toda vez que son los responsables de las mismas de conformidad con el artículo 44 fracciones V, VI y VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que a la letra dicen:

Artículo 44. La Dirección de Recursos Humanos tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

...

V. Diseñar, elaborar y aplicar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación;

VI. Proponer y ejecutar con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, el Programa Anual de Capacitación;

VII. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de promoción, respeto y protección a los derechos humanos;

...

Por otro lado, me permito atender los cuestionamientos que realiza la interesada por lo que respecta a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la siguiente manera:

Respecto a la pregunta 2.- *¿Qué prestaciones tienen los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal de Guanajuato?*, le comento que los servidores públicos activos tienen derecho a las prestaciones que derivan de los artículos 27, 28, 41 y 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que a la letra dicen lo siguiente:

Artículo 27. *Las vacaciones no podrán sustituirse con una remuneración.* 8

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumplan seis meses de servicio, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda por concepto de vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional de por lo menos el treinta por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dicho período.

Artículo 28. Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios. Se integra con las cantidades en efectivo que se cubran por las labores constantes y ordinarias.

Artículo 41. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a, por lo menos, veinte días de salario, que será cubierto en la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 42. Son derechos de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos:

- I. Percibir su salario por períodos no mayores de quince días;
- II. Disfrutar de asistencia médica para el propio trabajador y para sus familiares, por los motivos, condiciones y términos establecidos en la ley o en los seguros que se contraten para el efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestales;
- III. Percibir las pensiones que para el trabajador y sus familiares se establezcan;
- IV. Disfrutar de licencias en los términos de ley, y
- V. Asociarse para la defensa de sus intereses, y los demás derivados de la presente ley.

Respecto a la pregunta 3.- ¿Cómo se hace el reclutamiento en los puestos de servidores públicos sobre los directivos de la administración municipal de Guanajuato?, le comento que esta Dirección General, le informa lo siguiente:

Los puestos de los directivos de la administración municipal es una atribución del Presidente Municipal, por lo tanto estos están exentos del reclutamiento, de conformidad con el artículo 77 fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato en relación con el artículo 37 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Municipio de Guanajuato, que refieren lo siguiente:

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- ...
- XIV. Proponer al Ayuntamiento las personas que deban ocupar la titularidad de la Secretaría de Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal;
 - XIV. Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias;
- ...

Artículo 37. Es atribución exclusiva de la o el Presidente Municipal firmar los nombramientos de las y los servidores públicos en los puestos de Director/a o equivalente en categoría, en orden ascendente atribuyéndose a este la libre

designación de dichos nombramientos los cuales estarán excluidos del procedimiento de reclutamiento.

Respecto al punto 4.- *¿Qué derechos y obligaciones tiene el presidente municipal de Guanajuato como servidor público?*, le comento que el presidente municipal tiene facultades y atribuciones, las cuales se derivan del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato; sin embargo, existe todo un marco jurídico del cual se desprenden las mismas.

Lo anterior, puede ser consultado en las páginas de internet siguientes:

- <http://www.diputados.gob.mx/>
- <https://www.congresogto.gob.mx/>
- <http://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/normatividad.php>


Por lo que respecta al punto 5.- *¿Cuáles son las condiciones jurídicas de los funcionarios públicos municipales de Guanajuato?*, le informo que no especifica a qué tipo de condición jurídica se refiere, no obstante, el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, refiere lo siguiente:

Artículo 122. *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los Miembros del Poder Judicial, a los Funcionarios y Empleados del Estado y de los Municipios, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, así como en los organismos a los que esta Constitución y la Ley otorguen autonomía quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

...

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente



Mtro. Iván Alberto García Irazaba
Subdirector General de Normatividad de la
Dirección General de Servicios Jurídicos

Ccp.- Archivo.
Turno: 3742
M'IAIGI/MAGC

